Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

Gobierno de Chile

RESUELVE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N°336 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE A LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000402

COPIAPÓ, 28 AGO 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D.O. en fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
6. La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N°661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda;
7. La Resolución Exenta N°336 de fecha 24 de junio de 2026 que aprueba adjudicación y autoriza contratación de curso de capacitación denominado "proceso de coaching grupal organizacional para el seguimiento y aplicación del proceso año 2025 y proceso de coaching para habilidades directivas" en la SEREMI MINVU, modalidad presencial; ID 645-2-l126 con la empresa: GEPEREX Consultores Ltda. RUT N°78.426.757-1;
8. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°331 de fecha 23 de julio de 2026 se inició procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N°336 de fecha 24 de junio de 2026, que aprueba adjudicación y autoriza contratación de la licitación pública ID 645-2-L126, adjudicada a GEPEREX Consultores Ltda., por estimarse que la oferta adjudicada no cumplía los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en las bases de licitación.
2. Que, el procedimiento de invalidación fue debidamente notificado al interesado, otorgándose audiencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, mediante Carta N°678 de fecha 27 de julio de 2026 de la SEREMI MINVU Atacama.
3. Que, la parte adjudicada GEPEREX Consultores Ltda. RUT N°78.426.757-1, pese a encontrarse válidamente emplazada y haber contado con la oportunidad legal para ejercer su derecho a defensa, no compareció a la audiencia, ni formuló descargos ni presentó antecedentes destinados a desvirtuar los hechos que motivaron el inicio del procedimiento de invalidación, ni manifestó oposición a éste, por lo que corresponde resolver en base a los antecedentes incorporados al expediente administrativo.
4. Que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, la adjudicación se sustentó en la oferta presentada por GEPEREX Consultores Ltda., en la cual se incluyó a la profesional

Carolina Gajardo Romero como relatora del programa de capacitación, cuyos antecedentes curriculares fueron especialmente considerados por la comisión evaluadora para la obtención del puntaje técnico que permitió la adjudicación.

5. Que, con posterioridad a la adjudicación, la referida profesional denunció formalmente que sus antecedentes personales y profesionales habrían sido incorporados a la oferta sin su consentimiento y con información que no se ajustaría a la realidad, circunstancia que afecta la seriedad, veracidad e integridad de la oferta evaluada.

6. Que, de conformidad con los artículos 48 y 58 del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, las entidades licitantes no pueden adjudicar ofertas que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las bases administrativas y técnicas.

7. Que, los antecedentes expuestos permiten concluir que la evaluación y adjudicación se efectuaron sobre la base de elementos que no permitían una comparación objetiva e igualitaria entre las ofertas presentadas, afectándose la legalidad del acto administrativo contenido en la Resolución Exenta N°336 de fecha 24 de junio de 2026.

8. Que, en consecuencia, corresponde ejercer la potestad invalidatorio contemplada en el artículo 53 de la Ley N°19.880, a fin de restablecer el principio de juridicidad y resguardar los principios de probidad, transparencia e igualdad de los oferentes que rigen la contratación administrativa.

9. En mérito de lo señalado, se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

1.INVALÍDASE la Resolución Exenta N°336 de fecha 24 de junio de 2026, que aprueba adjudicación y autoriza contratación del curso de capacitación denominado "Proceso de coaching grupal organizacional para el seguimiento y aplicación del proceso año 2025 y proceso de coaching para habilidades directivas", modalidad presencial, correspondiente a la Licitación Pública ID 645-2-L126, adjudicada a GEPEREX Consultores Ltda., RUT N°78.426.757-1, por resultar contraria a derecho en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2.DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación y toda actuación administrativa fundada directamente en la Resolución Exenta N°336 de fecha 24 de junio de 2026.

3.DISPÓNGASE que la Sección de Administración y Finanzas, en coordinación con la contraparte técnica y la Sección Jurídica, adopte las medidas administrativas que correspondan para la continuidad del procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

4.NOTIFÍQUESE la presente resolución a GEPEREX Consultores Ltda., de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

PAO/CCR/FAG/LCC
TRANSCRIBIR A:
- GEPEREX CONSULTORES LTDA
- Sección de Adm. y Finanzas SEREMI
- Auditor Interno SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes.

Sección Jurídica Nº231/2026
Ley de Transparencia art. 7/g